

trial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 y 19 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad "La Lactaria Española, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 por la que se denegaron las marcas números 1.299.129 y 1.299.130 denominadas Complexa en clases 32 y 33 y contra las resoluciones de 16 y 19 de octubre de 1992 desestimatorias de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión registral de las referidas marcas, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**18533** RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.335/1992, promovido por «Colgate-Palmolive Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.335/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Colgate-Palmolive Company» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 17 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Colgate-Palmolive Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991, confirmada en reposición por la de 17 de julio de 1992, en cuya virtud se concedió la inscripción de la marca número 1.275.380, «Esclat», destinada a proteger productos de la clase 39, «servicios de distribución de productos alimenticios y bebidas, artículos de limpieza, de perfumería y de cosmética, artículos para deportes y playa, aparatos, útiles y enseres de menaje para el hogar», y en consecuencia anular las resoluciones impugnadas, denegando la inscripción registral de la marca solicitada, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**18534** RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1993, promovido por «Sunrider International (Hong Kong) Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1993 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sunrider International (Hong Kong) Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de

marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sunrider International (Hong Kong) Limited», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993, confirmatoria en reposición de la de 1 de octubre de 1991 que dispuso la inscripción de la marca 1.504.737 «Sunergy» para productos de la clase novena del nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**18535** RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 595/1993, promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de noviembre de 1992 que denegó la inscripción de la marca 1270228, «La Rioja Calidad, Comunidad Autónoma de la Rioja», para bebidas alcohólicas con excepción de la cerveza, incluida en la clase 33 del nomenclátor; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**18536** ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el área de la salud, en el ámbito del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las actividades de investigación que desarrollan los distintos Departamentos ministeriales.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico incluye el Programa Nacional de Salud, cuya gestión corresponde a la Secretaría General del referido Plan.